

EDICTO No. 0107-2013

**EL PUNTO DE ATENCIÓN DE LA REGIONAL NOBSA
DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 310 DE LA LEY 685 DE 2001,**

HACE SABER

Que dentro del Amparo Administrativo No.18 de 2013, presentado con ocasión al Contrato de Concesión No. GAC-15091X, se ha proferido Auto PARN-0247 de fecha ocho (08) de julio de 2013, el cual reza:

“Que mediante radicado No. 2013-903-001940-2 del veinticuatro (24) de abril de 2013, la señora MARÍA AURORA ALARCÓN RODRÍGUEZ, titular del contrato de concesión No. GAC-15091X; presentó solicitud de amparo administrativo, en contra del señor PASCUAL PÉREZ CÁRDENAS, con ocasión a unos trabajos mineros que está adelantado en la vereda “Pedregal Alto sector La independencia” ubicados en el Municipio de Sogamoso, los cuales perturban el área del contrato del querellante, y no cuenta con la autorización de este. Lo anterior de acuerdo al artículo 307 de la Ley 685 de 2001, el cual dispone que esta solicitud pueda ser elevada ante la autoridad minera a opción del querellante.

Que la solicitud de Amparo Administrativo se encuentra al tenor del artículo 308 de la Ley 685 de 2001, por tanto es admitida por el Punto de Atención Regional Nobsa, una vez verificado que el solicitante es titular del Contrato de Concesión N° GAC-15091X.

Al haber sido presentado el presente Amparo Administrativo ante la Agencia Nacional de Minería, será esta entidad quien tramite todo lo competente al desarrollo del mismo, de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Artículo 307 de la ley 685 de 2001, que a la letra señala lo siguiente: *“A opción del interesado dicha querrela podrá presentarse y tramitarse también ante la autoridad minera nacional”*

Mediante Auto No 000183 de fecha diez (10) de mayo de 2013, se fijó fecha para la diligencia de reconocimiento de área, de acuerdo al artículo 309 ibídem, para el día nueve (09) de julio de 2013, a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.); al respecto es de indicar que dicha diligencia debe ser suspendida ya que se recibió el oficio No 20139030028032 de fecha veintiuno (21) de mayo de 2013, dirigido por la Doctora Cleidy Marcela Nova Molano como Personera de Sogamoso, en el cual manifiesta la imposibilidad de notificar al señor Pascual Pérez, ante lo cual esta entidad asumió la necesidad de reiterarle a la Personera de Sogamoso que este es el ente señalado para realizar dicha diligencia de notificación.

En vista de lo anterior, y teniendo en cuenta la premura del tiempo dispuesto para que se realice dicha notificación por parte de la Personera, se fijará fecha para la diligencia de reconocimiento de área, de acuerdo al artículo 309 ibídem, para el día **veintiséis (26) de julio de 2013, a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.)**.

En atención al artículo 310 de la Ley 685 de 2001, el presente auto se notificará al presunto causante de los hechos, en la vereda Pedregal Alto sector La Independencia del municipio de Sogamoso, dirección reportada como el domicilio del querellante, y citándolos a la Personería Municipal de Sogamoso comisionada o por comunicación entregada en el domicilio, o por aviso fijado en el lugar de sus trabajos mineros de explotación y por edicto fijado por dos (2) días en las Instalaciones del Punto de Atención

Regional Nobsa de la Agencia Nacional Minera; a la parte querellante se le informará mediante comunicación escrita a la dirección que obra en la solicitud de amparo administrativo.

Por lo anterior, se le concede a la personera del municipio de SOGAMOSO, el término de cinco (5) días a partir de la notificación del presente acto, para que una vez fijado el aviso proceda a enviar la constancia secretarial de fijación del mismo, de conformidad con la ley 962 de 2005 en especial los artículos 6 y 10; no obstante lo anterior, y en aras de agilizar los procedimientos se requiere al señor querellante y titular del contrato de concesión GAC-15091X, para que haga acompañamiento, por sí mismo o por interpuesta persona, al personero municipal de SOGAMOSO, a fin de indicar el lugar o lugares donde están ocurriendo los hechos perturbatorios y así poder fijar el aviso correspondiente.

Remítase copia de este Auto a la Procuraduría General de la Nación para que proceda a verificar el cumplimiento de lo ordenado a la Personería del municipio de SOGAMOSO y en caso de incumplimiento inicie las sanciones a que haya lugar; acto seguido, sírvase enviar copia de lo actuado a la Agencia Nacional de Minería.

Para los efectos legales, las partes dentro de esta querrela son: QUERELLANTE: MARÍA AURORA ALARCÓN RODRÍGUEZ, titular del Contrato de Concesión N° GAC-15091X, quien recibe notificación en la Carrera 11 No 22-127 Apto 401A, Sogamoso, Boyacá; y QUERELLADO: El señor PASCUAL PÉREZ CÁRDENAS, en la Vereda Pedregal Alto sector La Independencia y se notificará por aviso fijado en el lugar donde se desarrollan las presuntas actividades y por edicto fijado por dos (2) días en las instalaciones del Punto de Atención Regional Nobsa de la Agencia Nacional de Minería..”

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado el original

Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en un lugar visible al público **DEL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA**, por un término de dos (2) días hábiles en atención al artículo 310 de la Ley 685 de 2001, a partir del nueve (09) de julio de 2013, siendo las 8:00 a.m., y se desfija el diez (10) de julio de 2013, a las 5:00 p.m.



RITO EMIR RODRIGUEZ CHAPARRO
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA